



**FUNDACIÓN ACCIONES PARA EL CAMBIO – FACCA.**

Correo: [direccionejecutiva@fundacionfacca.org](mailto:direccionejecutiva@fundacionfacca.org)

**REFERENCIA: Respuesta solicitud de información**

Respetados, reciban saludo cordial,

El Banco de Proyectos de Fortalecimiento para Consejos Comunitarios y expresiones organizativas en las áreas Rurales y Urbanas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP, acusa recibo de su comunicación allegada a través de medio magnético - correo electrónico el día siete (07) de Noviembre del año en curso, cuyo radicado corresponderá al serial No. 0001, nos permitimos dar respuesta a sus inquietudes así:

Pregunta:

1. Cuál es el impacto o resultados que se persiguen mediante esta segunda convocatoria proyectos a ejecutarse en máximo 28 días.

El Banco de Proyectos tiene como objetivo el “Fortalecimiento para Consejos Comunitarios y distintas expresiones organizativas en las áreas rurales y urbanas de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras”, es una estrategia que fomenta que sean las propias comunidades quienes identifiquen sus problemáticas y propuestas de solución que, mediante una evaluación técnica de las propuestas, reciban cofinanciación. En ese caso, el impacto y resultados estarán dados por las iniciativas de los proponentes y gozarán de un análisis técnico que permita verificar su viabilidad.

2. Pueden socializar los estudios previos que dieron origen esta segunda convocatoria.

Teniendo en cuenta que su petición se refiere a asuntos que han sido definidos por el Ministerio del Interior, de conformidad con el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) esta será remitida a la Dirección de Asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, para que en virtud de sus facultades y atribuciones legales y reglamentarias la resuelva y en consecuencia le responda.

3. De qué manera garantizaran el seguimiento, monitoreo y control de la estrategia a implementarse en máximo 28 días.

La estrategia “Banco de Proyectos” contempla una instancia de seguimiento a los proyectos que serán cofinanciados. La misma será posterior a la firma de contratos o convenios con los futuros ejecutores del proyecto y se hará basado en planes operativos que permitan identificar de forma clara y medible cada uno de los entregables, tiempos y responsables de manera tal que pueda realizarse un seguimiento efectivo y transparente que conlleve a la buena ejecución de los recursos públicos asignados.

4. Cuáles son los indicadores, riesgos, / oportunidades que presentaren atender mediante la implementación de esta iniciativa que debe durar 28 días máximo

En esta oportunidad, y obedeciendo a la disponibilidad presupuestal en el marco de la presente vigencia, los proponentes serán quienes presenten proyectos que dando respuesta a problemáticas puntuales, den origen a los

indicadores de seguimiento, como garantía de llegar a la cofinanciación de proyectos realizables en ese tiempo, cada proyecto será analizado técnicamente por un equipo profesional capacitado para ello.

5. De qué manera garantizaran que las entidades étnicas sin capacidad administrativa, tengan la capacidad para realizar un despliegue tan importante en solo máximo 28 días.

Cabe recordar que dentro de los datos solicitados para cada uno de los proponentes, se encuentran los siguientes:

- Debe señalar el talento humano que contratará para el desarrollo del proyecto. Es recomendable y esperable que sea contratado personal administrativo y operativo que pueda estar frente a la operación de los proyectos
- Dentro de la metodología deben describir cada una de las actividades, de manera tal que le permita a los evaluadores identificar que se propongan proyectos con actividades que sean realizables en ese tiempo y que cuenten con el personal para llevarla a cabo.

6. Como garantizaran que estos recursos no sean mal destinados

La estrategia contempla la entrega de cofinanciación de proyectos presentados por las comunidades contemplando los siguientes principios:

- Al ser cofinanciación, se acude al principio de la corresponsabilidad en donde los proponentes a través de una serie de certificaciones, y compromisos adquiridos de manera legal sean custodios de los recursos y veedores de la correcta ejecución de los proyectos por los mismos miembros de la comunidad. Así mismo, el Ministerio del interior y la CCI bajo el mismo principio, cuentan con un modelo de seguimiento que dará garantía a esa corresponsabilidad.
- Precisamente el hecho de establecer criterios de evaluación técnica y de atravesar por una instancia de análisis técnico, tiene sentido en tanto garantiza la selección únicamente de aquellas propuestas que cumplan con todos los criterios necesarios para que sean proyectos ejecutables en el lapso de tiempo propuesto, en las líneas establecidas, con los objetivos planteados y con acompañamiento profesional.
- Los recursos serán entregados de manera proporcional y paulatina, en la medida que la ejecución sea debidamente soportada y legalizada.

7. Porque los proyectos de sexta segunda corte no se les amplía el plazo, más bien que inician ejecutarse el enero de 2021 como plazo mínimo de 6 meses, bajo la figura de vigencias futuras o cualquier otra que garantice los recursos y una adecuada ejecución

Teniendo en cuenta que su petición se refiere a asuntos que han sido definidos por el Ministerio del Interior, de conformidad con el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) esta será remitida a la Dirección de Asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, para que en virtud de sus facultades y atribuciones legales y reglamentarias la resuelva y en consecuencia le responda.

8. Podían por favor socializarme el mapa de riesgos de la entidad he indicarme de qué manera se mitigarán los asociados a esta estrategia.

Teniendo en cuenta que su petición se refiere a asuntos que han sido definidos por el Ministerio del Interior y que solo esta entidad puede dar razón sobre estos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código de

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) esta será remitida al Ministerio del Interior, para que en virtud de sus facultades y atribuciones legales y reglamentarias la resuelva y en consecuencia le responda.

9. Porque no se fortalece el proceso de la primera convocatoria y se implican oportunidades para financiar más iniciativas.

Tal como lo establecen los términos de referencia de esta convocatoria, sólo aquellos proponentes que resultaran beneficiarios del primer proceso no podrán participar en esta. Ello quiere decir, que todos los demás que cumplan con los requisitos podrán participar de nuevo teniendo la oportunidad de acceder a los recursos de cofinanciación. De esta manera, se fortalece el primer proceso y se amplía la oportunidad de participación.

10. En atrás de hacer las cosas bien garantizar la eficiencia de del uso de los recursos del estado dirigido a las comunidades negras, y establecer estrategias eficaces para mitigar los riesgos asociados a la contratación pública con enfoque diferencial, recomendando convocar segunda fase para plazo de ejecución mínimo 6 mes para la vigencia 2021, por vigencias futuras.

Agradecemos su recomendaciones.

Esperamos haber dado respuesta a sus interrogantes.

Cordialmente,

**Banco de Proyectos de Fortalecimiento para Consejos Comunitarios y expresiones organizativas en las áreas Rurales y Urbanas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.**

Señores:

**CONSEJO COMUNITARIO JUANCHITO PORTAL QUE VIVE Y CRECE**

Correo: [ccjuanchito@gmail.com](mailto:ccjuanchito@gmail.com)

**REFERENCIA: Respuesta solicitud de información**

Respetados, reciban saludo cordial,

El Banco de Proyectos de Fortalecimiento para Consejos Comunitarios y expresiones organizativas en las áreas Rurales y Urbanas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP, acusa recibo de su comunicación allegada a través de medio magnético - correo electrónico el día siete (07) de Noviembre del año en curso, cuyo radicado corresponderá al serial No. 0002, nos permitimos dar respuesta a sus inquietudes así:

1. ¿A qué se refieren o cuales son las organizaciones de segundo nivel?

Las Organizaciones de Segundo Nivel conforme a la definición establecida en el Decreto 1066 de 2015 por el que se expide el Decreto Único del Sector Administrativo del Interior en su Parte 5: Grupos Étnicos, Título 1: Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, CAPÍTULO 1: Artículo 2.5.1.1.31(...) “Organizaciones de segundo nivel son asociaciones de consejos comunitarios, constituidos de conformidad con el Capítulo siguiente, y las organizaciones que agrupan a más de dos (2) organizaciones, inscritas en el Registro Único de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, siempre y cuando el área de influencia de dichas organizaciones corresponda a más de la tercera parte de los departamentos donde existan comisiones consultivas.

2. El trámite de compra de tierras ante la ANT es un documento que certifique que se presentó la documentación del predio a adquirir?

No es clara la pregunta en el sentido que no contamos con la claridad sobre el trámite de compras y el contexto en el cual lo ubica para poder ofrecer una respuesta que sea acorde a sus necesidades. Sin embargo, es posible volver a hacer la pregunta de manera más puntual al representante regional de su zona. (aorozco@cci.org.co)

3. para mayor claridad cuáles son los requisitos o requerimientos para que el ministerio del interior nos otorgue el registro único.

Teniendo en cuenta que su petición se refiere a asuntos que han sido definidos por el Ministerio del Interior y que solo esta entidad puede dar razón sobre estos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) esta será remitida al Ministerio del Interior, para que en virtud de sus facultades y atribuciones legales y reglamentarias la resuelva y en consecuencia le responda.

Esperamos haber dado respuesta a sus interrogantes.

Cordialmente,

**Banco de Proyectos de Fortalecimiento para Consejos Comunitarios y expresiones organizativas en las áreas Rurales y Urbanas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.**



Señora:

**YADIRA MEJIA**

Correo: adi\_mejia@hotmail.com

## **REFERENCIA: Respuesta solicitud de información**

Respetados, reciban saludo cordial,

El Banco de Proyectos de Fortalecimiento para Consejos Comunitarios y expresiones organizativas en las áreas Rurales y Urbanas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP, acusa recibo de su comunicación allegada a través de medio magnético - correo electrónico el día siete (07) de Noviembre del año en curso, cuyo radicado corresponderá al serial No. 0003, nos permitimos dar respuesta a sus inquietudes así:

1. Me pueden hacer el favor de informarme si dentro de esta línea se puede presentar un proyecto que beneficie a los consejos comunitarios y organizaciones de base del municipio de candelaria, Valle del Cauca. en el fortalecimiento organizativo debido a que muchos trabajamos en beneficio de la comunidad, pero no estamos legalizados totalmente y cuando salen las convocatorias a nivel municipal, departamental y nacional no se puede acceder a ellas porque no contamos con los documentos requeridos como estar al día en cámara de comercio, tener una cta bancaria, actualizar las organizaciones cada año en el ministerio del interior. todos los requisitos legales que se requiere para tener una fundación, asociación o concejo comunitario.

R/ Según lo establecido en los términos de referencia de la segunda convocatoria los participantes deberán observar lo siguiente:

*“7. ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?”*

*Consejos Comunitarios, Organizaciones u Organizaciones de Segundo Nivel de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, que cumplan con los siguientes criterios:*

*1. Consejos Comunitarios con Titulación Colectiva o en trámite de titulación debidamente certificada por la Agencia Nacional de Tierras (ANT), que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Único del Ministerio del Interior.*

*2. Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, debidamente inscritas en el Registro Único del Ministerio del Interior.*

*3. Organizaciones de Segundo Nivel conforme a la definición establecida en el Decreto 1066 de 2015 por el que se expide el Decreto Único del Sector Administrativo del Interior en su Parte 5: Grupos Étnicos, Título 1: Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, CAPÍTULO 1: Artículo 2.5.1.1.31.*

*NOTA: En virtud de lo señalado en el Decreto Único Reglamentario 1066 del 2015 en su artículo 2.5.1.1.31, es de aclarar que las organizaciones de segundo nivel NO REQUIEREN ESTAR INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO; lo que validará la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras es que*

las organizaciones o consejos comunitarios que la componen cumplan con el requisito de estar debidamente inscritas en el registro único del Ministerio del Interior.

Los Consejos Comunitarios, Organizaciones u Organizaciones de Segundo Nivel de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, que fueron proponentes en el marco de la convocatoria N°1 del Banco de Proyectos del programa de Fortalecimiento para Consejos Comunitarios y expresiones organizativas en las áreas rurales y urbanas de las comunidades NARP tendrán las siguientes condiciones:

- Podrán participar los proponentes que fueron rechazados o se encuentren en el banco de proyectos sin asignación de recursos en el marco de la convocatoria N°1.

Igualmente, en los mismos términos de referencia se establecen los siguientes requisitos:

#### “11. REQUISITOS HABILITANTES

Las propuestas que no cumplan con los requisitos exigidos como habilitantes serán calificadas como NO HABILITADAS.

Los Consejos Comunitarios, Organizaciones u Organizaciones de Segundo Nivel de comunidades NARP con interés en pertenecer a los proyectos que serán cofinanciados a través del Banco de Proyectos de la vigencia (2020), deben cumplir con los siguientes requisitos y a su vez allegar la totalidad de los documentos enunciados a continuación:

##### 11.1 Requisitos Habilitantes Jurídicos

11.1.1 Estar debidamente inscrito en el Registro único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades NARP, para lo cual se deberá relacionar el Número de Resolución de inscripción y si cuenta con actualización al año 2020 deberá registrar el número de resolución de actualización en la plataforma.

11.1.2 Para el Las Organizaciones de Segundo Nivel, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 1066 de 2015, artículo 2.5.1.1.31., que es relacionar en el formulario el Número de Identificación Tributaria (NIT), Número de Resolución de Inscripción en el Registro Único del Ministerio de los consejos y organizaciones que los componen y nombre de cada una de ellas 11.1.3 Carta del Representante Legal donde presente la propuesta, certifique que los precios unitarios que se presentan en el Presupuesto corresponden al promedio de la región, que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta, ni la relación contractual que llegue a configurarse como fruto de esta, que se ha tomado minuciosa nota de las especificaciones y condiciones de la presente convocatoria, por lo tanto, acepto todos y cada uno de los requisitos contenidos en la presente, que conocemos el ordenamiento jurídico por el cual se rige la presente convocatoria y que la propuesta no tiene información reservada y puede ser de conocimiento público, ello no implica permiso para la ejecución del proyecto a nombre de terceros. (Anexo 1)

11.1.4 Que en el evento de que el representante legal tenga restricción para contratar por cuantía o monto, se requiere autorización de la Junta o quien haga sus veces, para presentar el proyecto y en el evento de salir favorecidos suscribir el contrato respectivo hasta por la suma de la presentación de la propuesta (Anexo 2 – Modelo de Acta), si el Representante Legal no tiene restricción deberá anexar el documento que así lo acredite (Estatutos).

11.1.5 Declaración de inhabilidades e incompatibilidades, ni conflicto de intereses, ni estar inmersos en lavado de activos. (Anexo N°3)

11.1.6 Certificado de existencia y representación legal de la Organización de Comunidades NARP, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a 30 días del cierre de la convocatoria. (Aplica solo para las Organizaciones)

11.1.7 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

11.1.8 Registro único tributario – RUT actualizado al año 2020 de la persona jurídica.

11.1.9 Certificado de antecedentes judiciales expedido en la página de la Policía Nacional del representante legal del Consejos Comunitarios, Organizaciones u Organizaciones de Segundo Nivel.

11.1.10 Certificado de antecedentes fiscales del representante legal, expedido por la Contraloría General de la República.

11.1.11 Certificado de antecedentes fiscales de la persona jurídica, expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no mayor a 30 días del cierre de la convocatoria.

11.1.12 Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica, expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no mayor a 30 días del cierre de la convocatoria.

11.1.13 Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica, expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no mayor a 30 días del cierre de la convocatoria.

11.1.14 Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal, expedido en la página de la Policía Nacional.

11.1.15 Certificado de no estar incurso en ninguna causa de disolución y/o liquidación, cuando aplique. (Anexo N°7)

11.1.16 Documento que compruebe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y el pago de parafiscales cuando corresponda, debidamente firmado por el Representante Legal, contador o Revisor Fiscal.

11.1.17 Documentación de los inmuebles donde se ejecutará el proyecto. Aplica en los siguientes casos:

Cuando con recursos de cofinanciación (Ministerio) se ejecuten proyectos que requieran intervención del suelo como: establecimientos productivos agropecuarios y/o impliquen adecuaciones de infraestructura productiva deberán acreditar la relación con el predio.

Los proyectos se podrán desarrollar en aquellos inmuebles de los cuales los Consejos, Organizaciones, Organizaciones de Segundo Nivel de comunidades NARP o sus beneficiarios sean titulares plenos de la propiedad, poseedores o tenedores de buena fe, (a excepción de los alquileres de salones)

Para acreditar dicha relación con el predio el proponente deberá anexar lo que se detalla a continuación: (Solo aplica para Organizaciones y Organizaciones de segundo nivel):

Para los casos de propiedad:

Las Organizaciones y las Organizaciones de Segundo nivel deberán remitir:

- Copia del certificado de tradición y libertad del predio en el que se ejecutará el proyecto.

En los casos de tenencia:

- Las Organizaciones y las Organizaciones de Segundo nivel deberán remitir copia del contrato de arrendamiento o de comodato del predio en el cual se ejecutará el proyecto.

Los casos de posesión:

• Las Organizaciones y las Organizaciones de Segundo nivel deberán adjuntar certificación expedida por la alcaldía municipal y/o la autoridad competente, en la cual se consta que son poseedores del predio en el cual será ejecutado el proyecto.

*Nota: Para los proyectos que presenten directamente los Consejos Comunitarios no es necesario cumplir este requisito.*

*Nota: En caso de que los recursos cofinanciados en el Proyecto no sean ejecutados de conformidad con la propuesta presentada y aprobada, Consejos Comunitarios, Organizaciones u Organizaciones de Segundo Nivel, deberá reintegrar la totalidad de los recursos desembolsados, y CCI y el Ministerio del interior Iniciarán las acciones legales a que haya lugar.*

## 11.2 Requisitos Habilitantes Técnicos

11.2.1 Deberá diligenciar y presentar el Carta de Compromiso Contrapartida, describiendo con claridad en qué consiste y si es en efectivo o especie. (Anexo N° 4) (Aplica para todas las líneas, excepto la 6) Es importante tener en cuenta que la valoración de los aportes manifestados en especie deberá obedecer a precios del mercado y deberán ser soportados durante la ejecución

del convenio y/o contrato.

Así las cosas, los aportes en especie y/o dinero ofertados en este sentido deben estar encaminados única y exclusivamente a fortalecer adecuadamente la ejecución del convenio o contrato.

11.2.2 Para acreditar la experiencia el proponente deberá relacionar máximo tres (3) contratos o convenios terminados y anexar las certificaciones o actas de liquidación correspondientes, cuya sumatoria sea igual o superior al veinte por ciento (20%) del monto de cofinanciación del proyecto, no obstante, si el proponente cumple con la experiencia mediante un solo contrato o convenio, su propuesta será habilitada técnicamente.

*Certificaciones Experiencia: Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:*

- Objeto
- Valor del contrato o convenio
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato o convenio
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica.

*Nota 1: Aplica solo para Organizaciones u Organizaciones de Segundo Nivel que presenten proyectos en las Líneas Programáticas 1, 2 y 6; para las demás líneas no se requiere acreditar su experiencia.*

11.2.3 Carta de compromiso de acatar las normas de Bioseguridad. (Anexo N°5)

11.2.4 Carta de socialización del proyecto firmada por la Junta Directiva o quien haga sus veces y/o asamblea. (Anexo N° 6)

11.3 Requisitos Habilitantes Financieros Para la verificación de la capacidad financiera, los proponentes deberán aportar una certificación suscrita por el Representante Legal, el Contador Público o el Revisor Fiscal, en la que señale el índice financiero de Liquidez de los Consejos u Organizaciones. Dicho índice será arrojado por el ejercicio contable con corte a 31 de diciembre de 2019, será ésta la información que deben presentar. Esta certificación deberá acompañarse con los certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores, de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de estos profesionales (Contador Público y/o el Revisor Fiscal).





<b>INDICADOR</b>	<b>FORMULA</b>	<b>MARGEN SOLICITADO</b>
<i>Liquidez</i>	<i>Activo corriente / Pasivo Corriente</i>	<i>Mayor o igual a 1,0 (en caso de que los pasivos sean iguales a cero (0) cumplirá el margen solicitado)</i>

*Nota 1: El requisito financiero se entiende que es subsanable únicamente cuando no lo presenten en el momento de la inscripción.*

Los antes señalados son los requisitos para participar en la convocatoria.

La Línea 3 **Fortalecimiento organizativo**: Dado que los consejos comunitarios y otras formas de organización NARP reúnen y representan colectivos que deben tener mecanismos de gobierno propio que garanticen la participación de sus miembros de forma que fortalezcan la legitimidad de sus decisiones, se entiende el fortalecimiento organizacional como acciones que contribuyan a consolidar las estructuras organizativas de estas poblaciones como autogestoras de su propio desarrollo.

Un proyecto presentado por la línea 3 puede considerar por ejemplo, alguna de las siguientes opciones:

- Diseño, ajuste o implementación de planes de etnodesarrollo.
- Diseño, creación o ajuste de reglamentos internos para los consejos comunitarios.
- Iniciativas de recuperación de la memoria, la identidad cultural y/o saberes ancestrales.
- Diseño o ajuste de planes estratégicos, planes de acción relacionados con la estructura organizativa.
- Iniciativas de procesos relacionados con titulación colectiva.
- fortalecimiento, formación o asesoría de procesos relacionados con gobernabilidad y gobernanza de la organización.
- fortalecimiento, formación o asesoría de procesos relacionados con exigibilidad de derechos
- formación en temas de derechos, pervivencia de la cultura, memoria histórica entre otras.

O las demás que los proponentes consideren pertinentes y se ajusten a la línea programática.

Esperamos haber dado respuesta a sus interrogantes.

Cordialmente,

**Banco de Proyectos de Fortalecimiento para Consejos Comunitarios y expresiones organizativas en las áreas Rurales y Urbanas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.**



Señor:

**EDGAR SÁNCHEZ**

Correo: ccjuanchito@gmail.com

### REFERENCIA: Respuesta solicitud de información

Respetados, reciban saludo cordial,

El Banco de Proyectos de Fortalecimiento para Consejos Comunitarios y expresiones organizativas en las áreas Rurales y Urbanas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP, acusa recibo de su comunicación allegada a través de medio magnético - correo electrónico el día siete (08) de Noviembre (11) del año en curso, cuyo radicado corresponderá al serial No. 0004, nos permitimos dar respuesta a sus inquietudes así:

1. Se puede aplicar a la convocatoria, con el objetivo de ejecutar un proyecto productivo de crianza de marranos, peces y producción de huevos en un predio de una de las familias integrantes del consejo, y bajo qué modalidad sería.

Respecto a las líneas en las cuales se pueden presentar los proyectos los términos de referencia señalan lo siguiente:

*“3. LÍNEAS PROGRAMÁTICAS Las líneas para la formulación de los proyectos e iniciativas que conformarán el Banco de Proyectos del programa de Fortalecimiento para Consejos Comunitarios y expresiones organizativas en las áreas rurales y urbanas de las comunidades NARP susceptibles de cofinanciación serán las que se relacionan a continuación, a las cuales se les ha agregado la línea Programática No. 6, mediante la cual se busca fortalecer las Instancias e instituciones Representativas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras NARP, atendiendo las disposiciones normativas en las cuales se ordena garantizar en debida forma la participación de representantes de comunidades negras, en estas instancias, el derecho a desarrollarse económica y socialmente atendiendo los elementos de su cultura autónoma.*

*Línea 1. Soberanía y autonomía alimentaria.*

*Línea 2. Proyectos productivos para los Consejos Comunitarios y las distintas formas y expresiones organizativas Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.*

*Línea 3. Fortalecimiento organizativo de Consejos Comunitarios y las diferentes formas y expresiones organizativas de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras: Planes de etnodesarrollo, reglamentos internos para los consejos comunitarios, recuperación de la memoria y la identidad cultural, saberes ancestrales, plan de actividades, planes estratégicos, formación.*

*Línea 4. Dotación, Plataformas digitales y Desarrollo tecnológico.*

*Línea 5. Infraestructura Comunitaria. Solo aplica para Consejos Comunitarios. Además, las iniciativas presentadas en esta Línea Programática no serán objeto de asignación de recursos con recursos de esta convocatoria, estas iniciativas quedarán en el Banco de Proyectos y serán susceptibles de financiación durante la vigencia 2021.*

*Línea 6. Fortalecimiento de las instancias de representación de las comunidades NARP: Espacio Nacional de Consulta Previa, Comisión Consultiva de Alto Nivel, Comisión Pedagógica, Consultivas*



departamentales, representantes de estudiantes ante el FECEN, como instancias e institución representativa de las comunidades NARP.

Tenga en cuenta lo siguiente para escoger la línea programática en la que presentará su proyecto:

• Línea 1. Soberanía y autonomía alimentaria.

La soberanía y autonomía alimentaria hablan de la capacidad de cada pueblo y territorio para definir sus propias políticas y prácticas en cuanto a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, y su derecho a decidir su propio sistema alimentario y productivo. En ese sentido, si la problemática identificada responde a alguna de las siguientes preguntas, entonces su proyecto debe ser presentado por esta línea (1):

¿La situación que busca resolver o mejorar con el proyecto está relacionada con una forma de producción, acceso, distribución o uso de alimentos de una forma propia y particular de su comunidad y sus usos y costumbres?

¿La situación que busca resolver o mejorar con el proyecto, está relacionada con una forma de organización de la comunidad, o capacitación de la misma para la creación fortalecimiento de formas de producción, acceso, distribución o uso de alimentos de una forma propia y particular de su comunidad y sus usos y costumbres?

¿La situación que busca resolver o mejorar con el proyecto, está relacionada con una forma creación o fortalecimiento de instrumentos que permitan la organización, reflexión o regulación de temas relacionados con la producción, acceso, distribución o uso de alimentos de una forma propia y particular de su comunidad y sus usos y costumbres?

¿La situación que busca resolver o mejorar con el proyecto está relacionada con una forma de aprovechar claramente las oportunidades de la economía familiar?

• Línea 2. Proyectos productivos

El proyecto productivo visto desde una perspectiva diferencial, tiene que ver con aquellas intervenciones en materia de solución a las necesidades básicas mínimas y de apoyo e incentivos a actividades productivas, servicios sociales básicos para la producción y capacidades productivas, para generar mejores condiciones de vida e ingresos.

Todo ello siempre en consonancia y respeto por las formas de producción de cada consejo comunitario. Sin embargo, ello deberá estar en perfecta armonía con la racionalidad en el gasto público, de manera tal, que permita asumir diversos frentes de trabajo, pero sin generar nuevos problemas y rezagos en los territorios.

En ese sentido, si la problemática identificada responde a alguna de las siguientes preguntas, entonces su proyecto debe ser presentado por esta línea (2):

¿La situación que busca resolver o mejorar con el proyecto está relacionada con contribuir de manera sostenible a la estabilización socioeconómica de las familias, personas y/o de la comunidad?

¿La situación que busca resolver o mejorar con el proyecto está relacionada con la creación o fortalecimiento de actividades productivas respetuosas de las costumbres y los ecosistemas?

¿La situación que busca resolver o mejorar con el proyecto está relacionada con el aprovechamiento productivo de capacidades y/o recursos existentes en la comunidad?

Puede incluir emprendimientos empresariales urbanos, emprendimientos creativos, culturales y/o de la economía naranja.

• Línea 3. Fortalecimiento organizativo Dado que los consejos comunitarios reúnen y representan colectivos que deben tener mecanismos de gobierno propio que garanticen la participación de sus miembros de forma que fortalezcan la legitimidad de sus decisiones, se entiende el fortalecimiento organizacional como acciones que contribuyan a consolidar las estructuras organizativas de estas poblaciones como autogestoras de su propio desarrollo. En ese sentido, si la problemática identificada responde a alguna de las siguientes preguntas, entonces su proyecto debe ser presentado por esta línea (3):



*¿La situación que busca resolver o mejorar con el proyecto está relacionada con fortalecimiento, formación o asesoría de procesos relacionados con titulación colectiva?*

*¿La situación que busca resolver o mejorar con el proyecto está relacionada con fortalecimiento, formación o asesoría de procesos relacionados con gobernabilidad y gobernanza del consejo comunitario?*

*¿La situación que busca resolver o mejorar con el proyecto está relacionada con fortalecimiento, formación o asesoría de procesos relacionados con la circunscripción especial?*

*¿La situación que busca resolver o mejorar con el proyecto está relacionada con fortalecimiento, formación o asesoría de procesos relacionados con exigibilidad de derechos?*

*¿La situación que busca resolver o mejorar con el proyecto está relacionada con fortalecimiento, formación o asesoría de procesos relacionados con memoria histórica?*

*¿La situación que busca resolver o mejorar con el proyecto está relacionada con fortalecimiento, formación o asesoría para el diseño o creación de documentos, espacios o formas de organización para la comunidad?*

*Puede incluir proyectos que la organización se encuentre realizando, misionales o que hagan parte de su estrategia local y/o regional de posicionamiento y apalancamiento.*

• **Línea 4. Dotación, Plataformas digitales y Desarrollo tecnológico.**

*En esta línea se inscribirán proyectos que respondan a situaciones que puedan mejorarse a través del desarrollo de plataformas digitales, bases de datos, sistemas de información, páginas web (etc). La implementación y apropiación de desarrollos tecnológicos, dotación de elementos relacionados con herramientas TIC como por ejemplo computares, tabletas, elementos de conectividad, etc. Incluye desarrollo de contenidos audiovisuales y de comunicación de usos y costumbres y demás formas de expresión y/o reivindicación.*

*En ese sentido, si la problemática identificada responde a alguna de las siguientes preguntas, entonces su proyecto debe ser presentado por esta línea (4):*

*¿La situación que busca resolver o mejorar con el proyecto está relacionada con contribuir la recuperación de la cultura a través de plataformas o medios digitales o audiovisuales?*

*¿La situación que busca resolver o mejorar con el proyecto está relacionada con el acceso a las herramientas TIC?*

• **Línea 5. Infraestructura Comunitaria. Solo aplica para Consejos Comunitarios.**

*La infraestructura que se construye para las comunidades se refiere principalmente a estructuras básicas pequeñas, infraestructuras técnicas y sistemas contruidos a nivel local que son importantes para la subsistencia de la población que vive en dichas comunidades. Estas son infraestructuras pequeñas de bajo coste que se construyen con el tiempo a través de iniciativas llevadas por las comunidades de acuerdo con las necesidades y aspiraciones de la población. Estas microinfraestructuras están relacionadas socialmente, económicamente y operacionalmente con las opciones de vida de las comunidades y aseguran unos servicios básicos a su población y se conciben por lo tanto como sustentos para la supervivencia de la comunidad (UNDP).*

*Si el diseño, mejora, adaptación o construcción de este tipo de infraestructura mejora o contribuye a la solución de la problemática identificada, tenga en cuenta aspectos tales como: participación de la comunidad en la aprobación de dicha infraestructura, acceso de la misma a los elementos necesarios como agua. Contemple dentro del proyecto la elaboración de matrices para la identificación de riesgos de desastres, de impacto ambiental y elementos claves para la sostenibilidad. Las iniciativas presentadas en esta Línea Programática no serán objeto de asignación de recursos con recursos de esta convocatoria, estas iniciativas quedarán en el Banco de Proyectos y serán susceptibles de financiación durante la vigencia 2021.*

*Línea 6. Fortalecimiento de las instancias de representación de las comunidades NARP: En esta línea se inscribirán proyectos que propendan por el fortalecimiento de las instancias e instituciones representativa*

*de las comunidades NARP, lo cual incluye capacitaciones, elaboración de insumos para la generación de políticas, planes y proyectos, formación, capacitación, la construcción de memorias de las experiencias obtenidas durante el último período de funcionamiento de estas instancias.”*

Por otra parte, para los proyectos presentados por los consejos comunitarios no es necesario cumplir los requisitos de propiedad, posesión o tenencia de la tierra toda vez que se entiende que los mismos deberán desarrollarse en sus propios territorios.

De lo contrario, si quien presenta la propuesta es una organización u organización de segundo nivel, tal como se señala en los términos de referencia se deberán presentar los siguientes requisitos:

Quando con recursos de cofinanciación (Ministerio) se ejecuten proyectos que requieran intervención del suelo como: establecimientos productivos agropecuarios y/o impliquen adecuaciones de infraestructura productiva deberán acreditar la relación con el predio.

Los proyectos se podrán desarrollar en aquellos inmuebles de los cuales los Consejos, Organizaciones, Organizaciones de Segundo Nivel de comunidades NARP o sus beneficiarios sean titulares plenos de la propiedad, poseedores o tenedores de buena fe, (a excepción de los alquileres de salones)

Para acreditar dicha relación con el predio el proponente deberá anexar lo que se detalla a continuación: (Solo aplica para Organizaciones y Organizaciones de segundo nivel):

Para los casos de propiedad:

Las Organizaciones y las Organizaciones de Segundo nivel deberán remitir:

- Copia del certificado de tradición y libertad del predio en el que se ejecutará el proyecto.

En los casos de tenencia:

- Las Organizaciones y las Organizaciones de Segundo nivel deberán remitir copia del contrato de arrendamiento o de comodato del predio en el cual se ejecutará el proyecto.

Los casos de posesión:

- Las Organizaciones y las Organizaciones de Segundo nivel deberán adjuntar certificación expedida por la alcaldía municipal y/o la autoridad competente, en la cual se consta que son poseedores del predio en el cual será ejecutado el proyecto.

Esperamos haber dado respuesta a sus interrogantes.

Cordialmente,

**Banco de Proyectos de Fortalecimiento para Consejos Comunitarios y expresiones organizativas en las áreas Rurales y Urbanas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.**

Señor:

**EDGAR SÁNCHEZ**

Correo: ccjuanchito@gmail.com

### **REFERENCIA: Respuesta solicitud de información**

Respetados, reciban saludo cordial,

El Banco de Proyectos de Fortalecimiento para Consejos Comunitarios y expresiones organizativas en las áreas Rurales y Urbanas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP, acusa recibo de su comunicación allegada a través de medio magnético - correo electrónico el día siete (08) de Noviembre del año en curso, cuyo radicado corresponderá al serial No. 0005, nos permitimos dar respuesta a sus inquietudes así:

1: Como organización de base que a pesar de estar constituidos desde el año 2013 y que a la fecha no hemos participado en proyectos con el estado y/o empresa privada, podemos aplicar y que documentos se requieren.

Los terminos de referencia establecen en el capítulo 7 lo siguiente:

- Consejos Comunitarios con Titulación Colectiva o en trámite de titulación debidamente certificada por la Agencia Nacional de Tierras (ANT), que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Único del Ministerio del Interior.
- Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, debidamente inscritas en el Registro Único del Ministerio del Interior.
- Organizaciones de Segundo Nivel conforme a la definición establecida en el Decreto 1066 de 2015 por el que se expide el Decreto Único del Sector Administrativo del Interior en su Parte 5: Grupos Étnicos, Título 1: Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, CAPÍTULO 1: Artículo 2.5.1.1.31.

NOTA: En virtud de lo señalado en el Decreto Único Reglamentario 1066 del 2015 en su artículo 2.5.1.1.31, es de aclarar que las organizaciones de segundo nivel NO REQUIEREN ESTAR INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO; lo que validará la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras es que las organizaciones o consejos comunitarios que la componen cumplan con el requisito de estar debidamente inscritas en el registro único del Ministerio del Interior.

Los Consejos Comunitarios, Organizaciones u Organizaciones de Segundo Nivel de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, que fueron proponentes en el marco de la convocatoria N°1 del Banco de Proyectos del programa de Fortalecimiento para Consejos Comunitarios y expresiones organizativas en las áreas rurales y urbanas de las comunidades NARP tendrán las siguientes condiciones:

Podrán participar los proponentes que fueron rechazados o se encuentren en el banco de proyectos sin asignación de recursos en el marco de la convocatoria N°1.

Siendo así, se recomienda identificar si la línea a la cual quisiera presentar su proyecto requiere o no la acreditación de la experiencia.



**BANCO DE PROYECTOS**  
PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO  
**DE COMUNIDADES NARP**

Esperamos haber dado respuesta a sus interrogantes.

Cordialmente,

**Banco de Proyectos de Fortalecimiento para Consejos Comunitarios y expresiones organizativas en las áreas Rurales y Urbanas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.**



**BANCO DE PROYECTOS**  
PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO  
DE COMUNIDADES NARP

Señora:  
DEYANIRE GRUESO  
**ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA RAZA Y PIEL**  
Correo: razaypiel@gmail.com

### REFERENCIA: Respuesta solicitud de información

Respetados, reciban saludo cordial,

El Banco de Proyectos de Fortalecimiento para Consejos Comunitarios y expresiones organizativas en las áreas Rurales y Urbanas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP, acusa recibo de su comunicación allegada a través de medio magnético - correo electrónico el día siete (08) de Noviembre del año en curso, cuyo radicado corresponderá al serial No. 0006, nos permitimos dar respuesta a sus inquietudes así:

1. Si nosotros tenemos el proyecto así (adjunta documento en Excel) igual aplica para la línea 4 agradezco su amable atención

Los términos de referencia señalan respecto a las líneas programáticas lo siguiente:

*“3. LÍNEAS PROGRAMÁTICAS Las líneas para la formulación de los proyectos e iniciativas que conformarán el Banco de Proyectos del programa de Fortalecimiento para Consejos Comunitarios y expresiones organizativas en las áreas rurales y urbanas de las comunidades NARP susceptibles de cofinanciación serán las que se relacionan a continuación, a las cuales se les ha agregado la línea Programática No. 6, mediante la cual se busca fortalecer las Instancias e instituciones Representativas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras NARP, atendiendo las disposiciones normativas en las cuales se ordena garantizar en debida forma la participación de representantes de comunidades negras, en estas instancias, el derecho a desarrollarse económica y socialmente atendiendo los elementos de su cultura autónoma.*

*Línea 1. Soberanía y autonomía alimentaria.*

*Línea 2. Proyectos productivos para los Consejos Comunitarios y las distintas formas y expresiones organizativas Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.*

*Línea 3. Fortalecimiento organizativo de Consejos Comunitarios y las diferentes formas y expresiones organizativas de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras: Planes de etnodesarrollo, reglamentos internos para los consejos comunitarios, recuperación de la memoria y la identidad cultural, saberes ancestrales, plan de actividades, planes estratégicos, formación.*

*Línea 4. Dotación, Plataformas digitales y Desarrollo tecnológico.*

*Línea 5. Infraestructura Comunitaria. Solo aplica para Consejos Comunitarios. Además, las iniciativas presentadas en esta Línea Programática no serán objeto de asignación de recursos con recursos de esta convocatoria, estas iniciativas quedarán en el Banco de Proyectos y serán susceptibles de financiación durante la vigencia 2021.*

*Línea 6. Fortalecimiento de las instancias de representación de las comunidades NARP: Espacio Nacional de Consulta Previa, Comisión Consultiva de Alto Nivel, Comisión Pedagógica, Consultivas departamentales,*



representantes de estudiantes ante el FECEN, como instancias e institución representativa de las comunidades NARP.

Tenga en cuenta lo siguiente para escoger la línea programática en la que presentará su proyecto:

- Línea 1. Soberanía y autonomía alimentaria.

La soberanía y autonomía alimentaria hablan de la capacidad de cada pueblo y territorio para definir sus propias políticas y prácticas en cuanto a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, y su derecho a decidir su propio sistema alimentario y productivo. En ese sentido, si la problemática identificada responde a alguna de las siguientes preguntas, entonces su proyecto debe ser presentado por esta línea (1):

¿La situación que busca resolver o mejorar con el proyecto está relacionada con una forma de producción, acceso, distribución o uso de alimentos de una forma propia y particular de su comunidad y sus usos y costumbres?

¿La situación que busca resolver o mejorar con el proyecto, está relacionada con una forma de organización de la comunidad, o capacitación de la misma para la creación fortalecimiento de formas de producción, acceso, distribución o uso de alimentos de una forma propia y particular de su comunidad y sus usos y costumbres?

¿La situación que busca resolver o mejorar con el proyecto, está relacionada con una forma creación o fortalecimiento de instrumentos que permitan la organización, reflexión o regulación de temas relacionados con la producción, acceso, distribución o uso de alimentos de una forma propia y particular de su comunidad y sus usos y costumbres?

¿La situación que busca resolver o mejorar con el proyecto está relacionada con una forma de aprovechar claramente las oportunidades de la economía familiar?

- Línea 2. Proyectos productivos

El proyecto productivo visto desde una perspectiva diferencial, tiene que ver con aquellas intervenciones en materia de solución a las necesidades básicas mínimas y de apoyo e incentivos a actividades productivas, servicios sociales básicos para la producción y capacidades productivas, para generar mejores condiciones de vida e ingresos.

Todo ello siempre en consonancia y respeto por las formas de producción de cada consejo comunitario. Sin embargo, ello deberá estar en perfecta armonía con la racionalidad en el gasto público, de manera tal, que permita asumir diversos frentes de trabajo, pero sin generar nuevos problemas y rezagos en los territorios.

En ese sentido, si la problemática identificada responde a alguna de las siguientes preguntas, entonces su proyecto debe ser presentado por esta línea (2):

¿La situación que busca resolver o mejorar con el proyecto está relacionada con contribuir de manera sostenible a la estabilización socioeconómica de las familias, personas y/o de la comunidad?

¿La situación que busca resolver o mejorar con el proyecto está relacionada con la creación o fortalecimiento de actividades productivas respetuosas de las costumbres y los ecosistemas?

¿La situación que busca resolver o mejorar con el proyecto está relacionada con el aprovechamiento productivo de capacidades y/o recursos existentes en la comunidad?

Puede incluir emprendimientos empresariales urbanos, emprendimientos creativos, culturales y/o de la economía naranja.

- Línea 3. Fortalecimiento organizativo Dado que los consejos comunitarios reúnen y representan colectivos que deben tener mecanismos de gobierno propio que garanticen la participación de sus miembros de forma que



*fortalezcan la legitimidad de sus decisiones, se entiende el fortalecimiento organizacional como acciones que contribuyan a consolidar las estructuras organizativas de estas poblaciones como autogestoras de su propio desarrollo. En ese sentido, si la problemática identificada responde a alguna de las siguientes preguntas, entonces su proyecto debe ser presentado por esta línea (3):*

*¿La situación que busca resolver o mejorar con el proyecto está relacionada con fortalecimiento, formación o asesoría de procesos relacionados con titulación colectiva?*

*¿La situación que busca resolver o mejorar con el proyecto está relacionada con fortalecimiento, formación o asesoría de procesos relacionados con gobernabilidad y gobernanza del consejo comunitario?*

*¿La situación que busca resolver o mejorar con el proyecto está relacionada con fortalecimiento, formación o asesoría de procesos relacionados con la circunscripción especial?*

*¿La situación que busca resolver o mejorar con el proyecto está relacionada con fortalecimiento, formación o asesoría de procesos relacionados con exigibilidad de derechos?*

*¿La situación que busca resolver o mejorar con el proyecto está relacionada con fortalecimiento, formación o asesoría de procesos relacionados con memoria histórica?*

*¿La situación que busca resolver o mejorar con el proyecto está relacionada con fortalecimiento, formación o asesoría para el diseño o creación de documentos, espacios o formas de organización para la comunidad?*

*Puede incluir proyectos que la organización se encuentre realizando, misionales o que hagan parte de su estrategia local y/o regional de posicionamiento y apalancamiento.*

• **Línea 4. Dotación, Plataformas digitales y Desarrollo tecnológico.**

*En esta línea se inscribirán proyectos que respondan a situaciones que puedan mejorarse a través del desarrollo de plataformas digitales, bases de datos, sistemas de información, páginas web (etc). La implementación y apropiación de desarrollos tecnológicos, dotación de elementos relacionados con herramientas TIC como por ejemplo computares, tabletas, elementos de conectividad, etc. Incluye desarrollo de contenidos audiovisuales y de comunicación de usos y costumbres y demás formas de expresión y/o reivindicación.*

*En ese sentido, si la problemática identificada responde a alguna de las siguientes preguntas, entonces su proyecto debe ser presentado por esta línea (4):*

*¿La situación que busca resolver o mejorar con el proyecto está relacionada con contribuir la recuperación de la cultura a través de plataformas o medios digitales o audiovisuales?*

*¿La situación que busca resolver o mejorar con el proyecto está relacionada con el acceso a las herramientas TIC?*

• **Línea 5. Infraestructura Comunitaria. Solo aplica para Consejos Comunitarios.**

*La infraestructura que se construye para las comunidades se refiere principalmente a estructuras básicas pequeñas, infraestructuras técnicas y sistemas construidos a nivel local que son importantes para la subsistencia de la población que vive en dichas comunidades. Estas son infraestructuras pequeñas de bajo coste que se construyen con el tiempo a través de iniciativas llevadas por las comunidades de acuerdo con las necesidades y aspiraciones de la población. Estas microinfraestructuras están relacionadas socialmente, económicamente y operacionalmente con las opciones de vida de las comunidades y aseguran unos servicios básicos a su población y se conciben por lo tanto como sustentos para la supervivencia de la comunidad (UNDP).*

*Si el diseño, mejora, adaptación o construcción de este tipo de infraestructura mejora o contribuye a la solución de la problemática identificada, tenga en cuenta aspectos tales como: participación de la comunidad en la aprobación de dicha infraestructura, acceso de la misma a los elementos necesarios como agua. Contemple dentro del proyecto la elaboración de matrices para la identificación de riesgos de desastres, de impacto ambiental y elementos claves para la sostenibilidad. Las iniciativas presentadas en esta Línea Programática no serán objeto de asignación de recursos con recursos de esta convocatoria, estas iniciativas quedarán en el Banco de Proyectos y serán susceptibles de financiación durante la vigencia 2021.*

*Línea 6. Fortalecimiento de las instancias de representación de las comunidades NARP: En esta línea se inscribirán proyectos que propendan por el fortalecimiento de las instancias e instituciones representativa de las comunidades NARP, lo cual incluye capacitaciones, elaboración de insumos para la generación de políticas, planes y proyectos, formación, capacitación, la construcción de memorias de las experiencias obtenidas durante el último período de funcionamiento de estas instancias.”*

Siendo así, se recomienda identificar si la línea a la cual quisiera presentar su proyecto.

Esperamos haber dado respuesta a sus interrogantes.

Cordialmente,

**Banco de Proyectos de Fortalecimiento para Consejos Comunitarios y expresiones organizativas en las áreas Rurales y Urbanas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.**



**BANCO DE PROYECTOS**  
PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO  
DE COMUNIDADES NARP

Señora:  
Marcelina Sánchez  
**ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTES DE PLATANERAS PRODUCTIVAS**  
Correo: razaypiel@gmail.com

### REFERENCIA: Respuesta solicitud de información

Respetados, reciban saludo cordial,

El Banco de Proyectos de Fortalecimiento para Consejos Comunitarios y expresiones organizativas en las áreas Rurales y Urbanas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP, acusa recibo de su comunicación allegada a través de medio magnético - correo electrónico el día siete (08) de Noviembre del año en curso, cuyo radicado corresponderá al serial No. 0007, nos permitimos dar respuesta a sus inquietudes así:

1. Queremos saber si este proyecto nos sirve para montarlo como línea 2 gracias

Los términos de referencia establecen lo siguiente frente a las líneas programáticas:

*“3. LÍNEAS PROGRAMÁTICAS Las líneas para la formulación de los proyectos e iniciativas que conformarán el Banco de Proyectos del programa de Fortalecimiento para Consejos Comunitarios y expresiones organizativas en las áreas rurales y urbanas de las comunidades NARP susceptibles de cofinanciación serán las que se relacionan a continuación, a las cuales se les ha agregado la línea Programática No. 6, mediante la cual se busca fortalecer las Instancias e instituciones Representativas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras NARP, atendiendo las disposiciones normativas en las cuales se ordena garantizar en debida forma la participación de representantes de comunidades negras, en estas instancias, el derecho a desarrollarse económica y socialmente atendiendo los elementos de su cultura autónoma.*

*Línea 1. Soberanía y autonomía alimentaria.*

*Línea 2. Proyectos productivos para los Consejos Comunitarios y las distintas formas y expresiones organizativas Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.*

*Línea 3. Fortalecimiento organizativo de Consejos Comunitarios y las diferentes formas y expresiones organizativas de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras: Planes de etnodesarrollo, reglamentos internos para los consejos comunitarios, recuperación de la memoria y la identidad cultural, saberes ancestrales, plan de actividades, planes estratégicos, formación.*

*Línea 4. Dotación, Plataformas digitales y Desarrollo tecnológico.*

*Línea 5. Infraestructura Comunitaria. Solo aplica para Consejos Comunitarios. Además, las iniciativas presentadas en esta Línea Programática no serán objeto de asignación de recursos con recursos de esta convocatoria, estas iniciativas quedarán en el Banco de Proyectos y serán susceptibles de financiación durante la vigencia 2021.*

*Línea 6. Fortalecimiento de las instancias de representación de las comunidades NARP: Espacio Nacional de Consulta Previa, Comisión Consultiva de Alto Nivel, Comisión Pedagógica, Consultivas departamentales,*

representantes de estudiantes ante el FECEN, como instancias e institución representativa de las comunidades NARP.

Tenga en cuenta lo siguiente para escoger la línea programática en la que presentará su proyecto:

- **Línea 1. Soberanía y autonomía alimentaria.**

La soberanía y autonomía alimentaria hablan de la capacidad de cada pueblo y territorio para definir sus propias políticas y prácticas en cuanto a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, y su derecho a decidir su propio sistema alimentario y productivo. En ese sentido, si la problemática identificada responde a alguna de las siguientes preguntas, entonces su proyecto debe ser presentado por esta línea (1):

¿La situación que busca resolver o mejorar con el proyecto está relacionada con una forma de producción, acceso, distribución o uso de alimentos de una forma propia y particular de su comunidad y sus usos y costumbres?

¿La situación que busca resolver o mejorar con el proyecto, está relacionada con una forma de organización de la comunidad, o capacitación de la misma para la creación fortalecimiento de formas de producción, acceso, distribución o uso de alimentos de una forma propia y particular de su comunidad y sus usos y costumbres?

¿La situación que busca resolver o mejorar con el proyecto, está relacionada con una forma creación o fortalecimiento de instrumentos que permitan la organización, reflexión o regulación de temas relacionados con la producción, acceso, distribución o uso de alimentos de una forma propia y particular de su comunidad y sus usos y costumbres?

¿La situación que busca resolver o mejorar con el proyecto está relacionada con una forma de aprovechar claramente las oportunidades de la economía familiar?

- **Línea 2. Proyectos productivos**

El proyecto productivo visto desde una perspectiva diferencial, tiene que ver con aquellas intervenciones en materia de solución a las necesidades básicas mínimas y de apoyo e incentivos a actividades productivas, servicios sociales básicos para la producción y capacidades productivas, para generar mejores condiciones de vida e ingresos.

Todo ello siempre en consonancia y respeto por las formas de producción de cada consejo comunitario. Sin embargo, ello deberá estar en perfecta armonía con la racionalidad en el gasto público, de manera tal, que permita asumir diversos frentes de trabajo, pero sin generar nuevos problemas y rezagos en los territorios.

En ese sentido, si la problemática identificada responde a alguna de las siguientes preguntas, entonces su proyecto debe ser presentado por esta línea (2):

¿La situación que busca resolver o mejorar con el proyecto está relacionada con contribuir de manera sostenible a la estabilización socioeconómica de las familias, personas y/o de la comunidad?

¿La situación que busca resolver o mejorar con el proyecto está relacionada con la creación o fortalecimiento de actividades productivas respetuosas de las costumbres y los ecosistemas?

¿La situación que busca resolver o mejorar con el proyecto está relacionada con el aprovechamiento productivo de capacidades y/o recursos existentes en la comunidad?

Puede incluir emprendimientos empresariales urbanos, emprendimientos creativos, culturales y/o de la economía naranja.

- **Línea 3. Fortalecimiento organizativo** Dado que los consejos comunitarios reúnen y representan colectivos que deben tener mecanismos de gobierno propio que garanticen la participación de sus miembros de forma que



*fortalezcan la legitimidad de sus decisiones, se entiende el fortalecimiento organizacional como acciones que contribuyan a consolidar las estructuras organizativas de estas poblaciones como autogestoras de su propio desarrollo. En ese sentido, si la problemática identificada responde a alguna de las siguientes preguntas, entonces su proyecto debe ser presentado por esta línea (3):*

*¿La situación que busca resolver o mejorar con el proyecto está relacionada con fortalecimiento, formación o asesoría de procesos relacionados con titulación colectiva?*

*¿La situación que busca resolver o mejorar con el proyecto está relacionada con fortalecimiento, formación o asesoría de procesos relacionados con gobernabilidad y gobernanza del consejo comunitario?*

*¿La situación que busca resolver o mejorar con el proyecto está relacionada con fortalecimiento, formación o asesoría de procesos relacionados con la circunscripción especial?*

*¿La situación que busca resolver o mejorar con el proyecto está relacionada con fortalecimiento, formación o asesoría de procesos relacionados con exigibilidad de derechos?*

*¿La situación que busca resolver o mejorar con el proyecto está relacionada con fortalecimiento, formación o asesoría de procesos relacionados con memoria histórica?*

*¿La situación que busca resolver o mejorar con el proyecto está relacionada con fortalecimiento, formación o asesoría para el diseño o creación de documentos, espacios o formas de organización para la comunidad?*

*Puede incluir proyectos que la organización se encuentre realizando, misionales o que hagan parte de su estrategia local y/o regional de posicionamiento y apalancamiento.*

• **Línea 4. Dotación, Plataformas digitales y Desarrollo tecnológico.**

*En esta línea se inscribirán proyectos que respondan a situaciones que puedan mejorarse a través del desarrollo de plataformas digitales, bases de datos, sistemas de información, páginas web (etc). La implementación y apropiación de desarrollos tecnológicos, dotación de elementos relacionados con herramientas TIC como por ejemplo computares, tabletas, elementos de conectividad, etc. Incluye desarrollo de contenidos audiovisuales y de comunicación de usos y costumbres y demás formas de expresión y/o reivindicación.*

*En ese sentido, si la problemática identificada responde a alguna de las siguientes preguntas, entonces su proyecto debe ser presentado por esta línea (4):*

*¿La situación que busca resolver o mejorar con el proyecto está relacionada con contribuir la recuperación de la cultura a través de plataformas o medios digitales o audiovisuales?*

*¿La situación que busca resolver o mejorar con el proyecto está relacionada con el acceso a las herramientas TIC?*

• **Línea 5. Infraestructura Comunitaria. Solo aplica para Consejos Comunitarios.**

*La infraestructura que se construye para las comunidades se refiere principalmente a estructuras básicas pequeñas, infraestructuras técnicas y sistemas construidos a nivel local que son importantes para la subsistencia de la población que vive en dichas comunidades. Estas son infraestructuras pequeñas de bajo coste que se construyen con el tiempo a través de iniciativas llevadas por las comunidades de acuerdo con las necesidades y aspiraciones de la población. Estas microinfraestructuras están relacionadas socialmente, económicamente y operacionalmente con las opciones de vida de las comunidades y aseguran unos servicios básicos a su población y se conciben por lo tanto como sustentos para la supervivencia de la comunidad (UNDP).*



**BANCO DE PROYECTOS**  
PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO  
DE COMUNIDADES NARP

*Si el diseño, mejora, adaptación o construcción de este tipo de infraestructura mejora o contribuye a la solución de la problemática identificada, tenga en cuenta aspectos tales como: participación de la comunidad en la aprobación de dicha infraestructura, acceso de la misma a los elementos necesarios como agua. Contemple dentro del proyecto la elaboración de matrices para la identificación de riesgos de desastres, de impacto ambiental y elementos claves para la sostenibilidad. Las iniciativas presentadas en esta Línea Programática no serán objeto de asignación de recursos con recursos de esta convocatoria, estas iniciativas quedarán en el Banco de Proyectos y serán susceptibles de financiación durante la vigencia 2021.*

*Línea 6. Fortalecimiento de las instancias de representación de las comunidades NARP: En esta línea se inscribirán proyectos que propendan por el fortalecimiento de las instancias e instituciones representativa de las comunidades NARP, lo cual incluye capacitaciones, elaboración de insumos para la generación de políticas, planes y proyectos, formación, capacitación, la construcción de memorias de las experiencias obtenidas durante el último período de funcionamiento de estas instancias.”Siendo así, se recomienda identificar si la línea a la cual quisiera presentar su proyecto.*

Siendo así, se recomienda identificar si la línea a la cual quisiera presentar su proyecto.

Esperamos haber dado respuesta a sus interrogantes.

Cordialmente,

**Banco de Proyectos de Fortalecimiento para Consejos Comunitarios y expresiones organizativas en las áreas Rurales y Urbanas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.**



**BANCO DE PROYECTOS**  
PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO  
**DE COMUNIDADES NARP**

Señores:

**Felipe Castillo Cundumi**  
**FUNDACIÓN SOCIO CULTURAL MANGLARES**

Correo: fundamangles@hotmail.com

**REFERENCIA: Respuesta solicitud de información – 9 de noviembre de 2020**

Respetados, reciban saludo cordial,

El Banco de Proyectos de Fortalecimiento para Consejos Comunitarios y expresiones organizativas en las áreas Rurales y Urbanas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP, acusa recibo de su comunicación allegada a través de medio magnético - correo electrónico el día nueve (09) de Noviembre del año en curso, cuyo radicado corresponderá al serial No. 0008, le informamos lo siguiente:

- Teniendo en cuenta que su petición se refiere a un trámite que es competencia legal del Ministerio del Interior y que solo esta entidad puede dar razón sobre el estado del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) esta será remitida a la DANARP Ministerio del Interior, para que en virtud de sus facultades y atribuciones legales y reglamentarias la resuelva y en consecuencia le responda.

Sin otro en particular,

Cordialmente,

**BANCO DE PROYECTOS PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA CONSEJOS COMUNITARIOS Y EXPRESIONES ORGANIZATIVAS EN LAS AREAS RURALES Y URBANAS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS.**



Señora:

**Liseth Barbosa**

ORGANIZACION AFROCALDENSE SOFONIAS YACUP

Correo: [osofoniasyacup@gmail.com](mailto:osofoniasyacup@gmail.com)

#### REFERENCIA: Respuesta solicitud de información

Respetados, reciban saludo cordial,

El Banco de Proyectos de Fortalecimiento para Consejos Comunitarios y expresiones organizativas en las áreas Rurales y Urbanas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP, acusa recibo de su comunicación allegada a través de medio magnético - correo electrónico el día siete (08) de Noviembre del año en curso, cuyo radicado corresponderá al serial No. 0009, nos permitimos dar respuesta a sus inquietudes así:

1. En los términos de referencia de postulación hace alusión a que los proyectos presentados en la línea 4 no necesitan contrapartida y no es necesario tener experiencia. Con base a lo anterior es necesario adjuntar el Anexo 4 así no tengamos contrapartida si nuestro proyecto se presentará en la línea 4.

R/ De acuerdo a como lo indica los términos de referencia la línea 4 no tiene como obligación de presentar contrapartida ni experiencia, por ello no es necesario presentar el anexo 4. No obstante, si el proponente decide incluir contrapartida para el desarrollo del proyecto, se debe diligenciar este anexo.

2. Referente al índice financiero de liquidez que deben presentar las expresiones organizativas de las comunidades NARP para postularse y que hacen parte de los requerimientos técnicos donde el índice debe ser mayor que 1. ¿Es necesario tener un monto de activos específicos de algún porcentaje del monto a cofinanciar solicitado? ¿En esta segunda convocatoria ya no es necesario soportar el índice de patrimonio por un porcentaje al menos por el 20% del monto a cofinanciar solicitado?

R/ De acuerdo con los términos de referencia para esta convocatoria, solo se estableció como indicador financiero que deben soportar las organizaciones el indicador de liquidez. Este indicador no necesita un mínimo de activos solo que cumple las condiciones referidas para su cumplimiento (índice mayor a 1). En la segunda convocatoria no se exige ni es requisito habilitante el índice de patrimonio.

3. ¿El documento donde se muestra el índice de liquidez necesariamente debe ser firmado por el contador o revisor fiscal y el representante legal?, ya que en la junta directiva no se tiene esta figura, ¿Se puede anexar el documento con la firma del tesorero y el fiscal de la organización?

R/ Sobre el particular los términos de referencia han previsto lo siguiente:

*“11.1.3 Carta del Representante Legal donde presente la propuesta, certifique que los precios unitarios que se presentan en el Presupuesto corresponden al promedio de la región, que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta, ni la relación contractual que llegue a configurarse como fruto de esta, que se ha tomado minuciosa nota de las especificaciones y condiciones de la presente convocatoria, por lo*



*tanto, acepto todos y cada uno de los requisitos contenidos en la presente, que conocemos el ordenamiento jurídico por el cual se rige la presente convocatoria y que la propuesta no tiene información reservada y puede ser de conocimiento público, ello no implica permiso para la ejecución del proyecto a nombre de terceros. (Anexo 1)”*

Según lo anterior este documento deberá ceñirse a lo previsto en el numeral antes señalado de los términos de referencia.

4. El proyecto que queremos presentar es para realizar acciones integrales en TICs en 34 organizaciones de base y consejos comunitarios del departamento de Caldas. Tenemos las siguientes inquietudes al respecto. ¿El proyecto puede ser presentado por una sola Organización y beneficiar a las otras en la ejecución ya que no todas cumplen con los requisitos de postulación? Para identificar los beneficiarios del proyecto en este caso los beneficiarios directos son las expresiones organizativas y lo indirectos son los miembros de las organizaciones, ¿se puede colocar como beneficiarios directos a los 34 representantes legales, consultivo o un miembro de estas organizaciones para poder diligenciar el formulario con la lista de los beneficiarios directo del proyecto?

R/ En el título 7 de los términos de referencia denominada ¿Quiénes pueden participar? Se establece la participación de la siguiente manera:

1. Consejos Comunitarios con Titulación Colectiva o en trámite de titulación debidamente certificada por la Agencia Nacional de Tierras (ANT), que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Único del Ministerio del Interior.
2. Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, debidamente inscritas en el Registro Único del Ministerio del Interior.
3. Organizaciones de Segundo Nivel conforme a la definición establecida en el Decreto 1066 de 2015 por el que se expide el Decreto Único del Sector Administrativo del Interior en su Parte 5: Grupos Étnicos, Título 1: Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, CAPÍTULO 1: Artículo 2.5.1.1.31.

**NOTA:** En virtud de lo señalado en el Decreto Único Reglamentario 1066 del 2015 en su artículo 2.5.1.1.31, es de aclarar que las organizaciones de segundo nivel **NO REQUIEREN ESTAR INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO;** lo que validará la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras es que las organizaciones o consejos comunitarios que la componen cumplan con el requisito de estar debidamente inscritas en el registro único del Ministerio del Interior.

De acuerdo a su primera pregunta en el sentido de una sola Organización puede presentar propuesta y beneficiar a las otras en la ejecución ya que no todas cumplen con los requisitos de postulación me permito informar que sí, una organización puede presentar un proyecto para beneficiar varias organizaciones, pero esta propuesta no puede pasar el tope máximo permitido para esta línea que es de 120 millones de pesos. Los beneficiarios directos e indirectos se determinarán de acuerdo a la problemática y la alternativa de solución planteada. Por lo anterior, se sugiere realizar una buena descripción de la problemática, objetivos y metodología para identificar todas las acciones que se van a realizar y a quien irán encaminadas.

5. Con el tema de los gastos elegibles y no elegibles, tenemos una duda con el tema de un encuentro para divulgación y cierre del proyecto que tenemos planificado realizar dentro de las actividades para la entrega de las herramientas y equipos tecnológicos. ¿Los gastos de refrigerios, alojamiento de los participantes de otros municipios, alimentación y catering del evento podrían ser gastos elegibles si están relacionados con la actividad y son necesarios para realizar el encuentro para la entrega de las herramientas y equipos tecnológicos? Ya que es más factible entregarlos en un solo municipio que desplazarnos a entregar los 34 kit de herramientas y equipos tecnológicos que se pretenden entregar en el proyecto.



R/ Los términos de referencia en su título 12 establecen lo siguiente:

*“12. CONDICIONES DE COFINANCIACIÓN*

*12.1 Gastos Elegibles A fin de dar mayor claridad y soporte a la regulación de los gastos elegibles y no elegibles según la presente convocatoria, a continuación, se relacionan los rubros de gastos elegibles con recursos de cofinanciación del Ministerio:*

**GASTOS ELEGIBLES**

<b>GASTOS ELEGIBLES</b>	
1.	Estrategias de comunicación: Campañas de divulgación, ruedas de negocios, material de video e impresos, página web, pago de internet para capacitaciones virtuales y similares. <b>(Nota:</b> Estos costos deben ser racionales y acordes a la línea seleccionada.)
2.	Pago de refrigerios, y alimentación para talleres y capacitaciones realizadas de manera presencial. <b>Nota:</b> Estos costos deben ser racionales y acordes a la línea seleccionada.
3.	Adecuación de tierras.
4.	Útiles y papelería <b>Nota:</b> Hasta un máximo del <b>3%</b> del valor de cofinanciación aprobado en el proyecto.
5.	Alquiler de Salones para Fortalecimiento (Exclusivamente Línea 3, 4, 6) <b>(Nota:</b> Estos costos deben ser racionales y acordes a la línea seleccionada.)
6.	Adecuación de tierras.
7.	Maquinaria, herramientas y equipos. Estrechamente relacionada con el proyecto. <b>(Nota:</b> Estos deben estar acordes a la línea seleccionada.)
8.	Materias Primas (Insumos).



<b>GASTOS ELEGIBLES</b>	
9.	Adecuaciones y/o mejoramientos que no requiera de estudios, diseños y/o permisos que no requieran de personal calificado (ingeniero civil y demás) y demás que estén debidamente soportadas en la formulación del proyecto.
10.	Compra de lanchas o similares destinadas a la explotación pesquera o acuícola.
11.	Gastos de Transporte (Exclusivamente para el desarrollo del proyecto) y no puede exceder el <b>5%</b> del valor de cofinanciación en las líneas 1, 2 y 4 y hasta el <b>30%</b> para las líneas 3 y 6
12.	Elementos de Bioseguridad no pueden exceder el 1% del valor de cofinanciación.
13.	Compra de licencias, hosting, software y antivirus máximo por 1 Año.

12.2 Gastos NO elegibles A continuación, se relacionan los rubros de gastos NO elegibles con recursos de cofinanciación del Ministerio:

**GASTOS NO ELEGIBLES**

<b>GASTOS NO ELEGIBLES</b>	
1	Adquisiciones que no correspondan a lo descrito en el Proyecto.
2.	Pagos posteriores a la fecha del cierre del proyecto.
3.	Compra bienes inmuebles o pagos de arrendamientos de predios.
4.	Pago de capital, intereses, deuda o amortizaciones, impuestos y gravámenes, gastos bancarios como: 4x1000 y Chequera.
5.	Servicios públicos esenciales y no esenciales (Agua, Energía, Gas, Internet, telefonía)
6.	Viáticos
7.	Pólizas
8.	Sueldos o salarios de la Junta directiva y/o representante legal. (Excepto si hace parte del equipo de trabajo para el desarrollo del proyecto).
9.	Gastos de Administración del proyecto.



	<b>Nota:</b> Exceptuando el personal requerido para el desarrollo del mismo, que en todo caso estos costos deberán ser racionales y seguir los lineamientos del ítem 12.3.
10.	Compra de automotores.
11.	Pago de Mano de obra no calificada (Jornales). <b>Nota:</b> Este gasto puede relacionarse en la contrapartida.
12.	Construcciones que requieran permisos, mano de obra calificada y similares.

*Nota 1: El incumplimiento comprobado de alguno de los anteriores compromisos será motivo suficiente para que los supervisores de los contratos soliciten la terminación anticipada del proyecto y la devolución de los recursos entregados, sin perjuicio de que se adelanten las acciones legales que correspondan.*

*Nota 2: Los gastos no elegibles de que habla este ítem aplica solo para los recursos del Ministerio, pero pueden ser aportados por el proponente como contrapartida.*

*Nota 3: Para el caso de los gastos elegibles que cuentan con porcentajes máximos, estos serán analizados por el evaluador teniendo en consideración los objetivos y las actividades propias del proyecto.*

De acuerdo a su inquietud en el sentido de realizar un evento para entrega de los kits tecnológicos me permito informar que, si es posible realizar este tipo de evento, sin embargo, los costos de estos no pueden ser significativos en el valor total del proyecto o se entenderá que el proyecto no es de dotación sino de fortalecimiento y pertenecerá a otra línea programática.

Esperamos haber dado respuesta a sus interrogantes.

Cordialmente,

**Banco de Proyectos de Fortalecimiento para Consejos Comunitarios y expresiones organizativas en las áreas Rurales y Urbanas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.**

Señores:  
**FUNDACIÓN PALENQUE LIBRE DE TOROBÉ /**  
Guillermo Castro

REFERENCIA: Respuesta solicitud de información

Respetados, reciban saludo cordial,

El Banco de Proyectos de Fortalecimiento para Consejos Comunitarios y expresiones organizativas en las áreas Rurales y Urbanas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP, acusa recibo de su comunicación allegada a través de medio magnético - correo electrónico el día nueve (09) de Noviembre del año en curso, cuyo radicado corresponderá al serial No. 0010, nos permitimos dar respuesta a sus inquietudes así:

Pregunta:

7. Solicitan enviar los anexos debido a que no los encuentran en la plataforma.

R/ La información correspondiente a la segunda convocatoria del Banco de Proyectos de Fortalecimiento para Consejos Comunitarios y expresiones organizativas en las áreas Rurales y Urbanas de la Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP, se encuentra publicada en la página <https://dacn.mininterior.gov.co/atencion-al-ciudadano/presentacion-banco-de-proyectos> para su consulta y utilización. En esta página podrá descargar los anexos de esta convocatoria.

Esperamos haber dado respuesta a sus interrogantes.

Cordialmente,

**Banco de Proyectos de Fortalecimiento para Consejos Comunitarios y expresiones organizativas en las áreas Rurales y Urbanas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.**



**BANCO DE PROYECTOS**  
PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO  
DE COMUNIDADES NARP

Señores:  
**FUNDACIÓN FUNRESPAC /**  
Miguel A Solís Viafara  
Correo: funrespac@hotmail.es

REFERENCIA: Respuesta solicitud de información de fecha 09 de Nov de 2020

Respetados, reciban saludo cordial,

El Banco de Proyectos de Fortalecimiento para Consejos Comunitarios y expresiones organizativas en las áreas Rurales y Urbanas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP, acusa recibo de su comunicación allegada a través de medio magnético - correo electrónico el día nueve (09) de Noviembre del año en curso, cuyo radicado corresponderá al serial No. 0011, nos permitimos dar respuesta a sus inquietudes así:

1. La presente es con el fin de solicitarles aclaración a una duda sobre los ítem del presupuesto cuando el tema de proyecto sea capacitación, se permite colocar el rubro de refrigerios y almuerzos para el personal beneficiario del mismo

R/ Los Términos de referencia de la segunda convocatoria del Banco de Proyectos de Fortalecimiento para Consejos Comunitarios y expresiones organizativas en las áreas Rurales y Urbanas de la Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP, en el título 12 tiene claramente identificado los gastos elegibles y No elegibles, así las cosas, si es posible destinar con cargo a este rubro consultado siempre y cuando el gasto sea razonable. Este punto será aclarado en los términos de referencia definitivos.

Esperamos haber dado respuesta a sus interrogantes.

Cordialmente,

**Banco de Proyectos de Fortalecimiento para Consejos Comunitarios y expresiones organizativas en las áreas Rurales y Urbanas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.**



**BANCO DE PROYECTOS**  
PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO  
DE COMUNIDADES NARP

Señora:

**DORALBA BOTERO**

Correo: doraly176@hotmail.com

REFERENCIA: Respuesta solicitud de información de fecha 09 de Nov de 2020

Respetados, reciban saludo cordial,

El Banco de Proyectos de Fortalecimiento para Consejos Comunitarios y expresiones organizativas en las áreas Rurales y Urbanas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP, acusa recibo de su comunicación allegada a través de medio magnético - correo electrónico el día nueve (09) de Noviembre del año en curso, cuyo radicado corresponderá al serial No. 0012, nos permitimos dar respuesta a sus inquietudes así:

2. El personal a contratar para el desarrollo de la segunda convocatoria se debería contratar con personal de la región de las comunidades negras por ser conocedores de usos y costumbres de la comunidad.

R/ El objetivo del Banco de Proyectos de Fortalecimiento para Consejos Comunitarios y expresiones organizativas en las áreas Rurales y Urbanas de la Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP es Fortalecer los procesos organizativos de los Consejos Comunitarios y las diferentes expresiones organizativas de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), en las dimensiones social, económica, política y cultura a nivel rural y urbano en tal sentido las asociaciones, organizaciones, fundaciones son las encargadas del proceso de formulación de los proyectos y en el evento de salir cofinanciados con recursos serán estas las que de manera autónoma tendrán la libertad de contratar al personal requerido.

Esperamos haber dado respuesta a sus interrogantes.

Cordialmente,

**Banco de Proyectos de Fortalecimiento para Consejos Comunitarios y expresiones organizativas en las áreas Rurales y Urbanas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.**



Señora:  
LIZETH CORDOBA GARCES  
**ASOMTRAM**  
Correo: asomutram15@gmail.com

**REFERENCIA: Respuesta solicitud de información**

Respetados, reciban saludo cordial,

El Banco de Proyectos de Fortalecimiento para Consejos Comunitarios y expresiones organizativas en las áreas Rurales y Urbanas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP, acusa recibo de su comunicación allegada a través de medio magnético - correo electrónico el día siete (09) de Noviembre del año en curso, cuyo radicado corresponderá al serial No. 00013, nos permitimos dar respuesta a sus inquietudes así:

Pregunta:

1. ¿Pueden postularse organizaciones de base que tengan constancia de trámite de registro en curso ante el Ministerio del Interior, es decir, ya se envió toda la documentación requerida?

R/ En el título 7 de los términos de referencia denominada ¿Quiénes pueden participar? Se establece la participación de la siguiente manera:

- Consejos Comunitarios con Titulación Colectiva o en trámite de titulación debidamente certificada por la Agencia Nacional de Tierras (ANT), que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Único del Ministerio del Interior.
- Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, debidamente inscritas en el Registro Único del Ministerio del Interior.
- Organizaciones de Segundo Nivel conforme a la definición establecida en el Decreto 1066 de 2015 por el que se expide el Decreto Único del Sector Administrativo del Interior en su Parte 5: Grupos Étnicos, Título 1: Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, CAPÍTULO 1: Artículo 2.5.1.1.31.

NOTA: En virtud de lo señalado en el Decreto Único Reglamentario 1066 del 2015 en su artículo 2.5.1.1.31, es de aclarar que las organizaciones de segundo nivel NO REQUIEREN ESTAR INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO; lo que validará la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras es que las organizaciones o consejos comunitarios que la componen cumplan con el requisito de estar debidamente inscritas en el registro único del Ministerio del Interior

Siendo así, la inscripción al registro debe ser efectiva y sin ello la propuesta no podría ser habilitada para participar en esta convocatoria.

2. El proyecto está pensado bajo la línea 4, a partir de esta premisa ¿Si con el proyecto se beneficia toda la comunidad de una vereda, se debe agregar el censo completo?

R/ En el título 10 de los términos de referencia se encuentra señalado lo siguiente respecto a los beneficiarios:

*“10. BENEFICIARIOS DEL PROYECTO*

*Los beneficiarios directos son aquellas estén plenamente identificados y que participen directa y activamente en las actividades propuestas en el horizonte de tiempo del proyecto.*

*Los proponentes deberán digitar la información de los beneficiarios directos del proyecto en la plataforma, toda vez que es indispensable identificar posibles duplicidades de beneficiarios en los proyectos presentados.*

*Cuando se trate de familias debe incluir algún miembro como beneficiario directo del proyecto.*

*Nota 1: Podrá cambiar solo hasta el 50% de los beneficiarios relacionados en la convocatoria y por fuerza mayor.*

*Nota 2: En caso de que por algún motivo sea beneficiario de recursos de cofinanciación en el marco de la convocatoria N° 1 de este Banco de Proyectos, no podrá participar en el proyecto de esta convocatoria.”*

3. Dentro de la línea 4, es posible que la asociación dote a la comunidad de Wifi por un término superior a los 28 días de este contrato, es decir, por 6 meses. Para dar fe de este trámite se anexaría en el informe financiero la factura cancelada y el contrato según el operador.

R/ Se puede financiar la infraestructura (cableado, router, antenas entre otros) para la instalación del servicio. El pago del servicio al proveedor no será gasto elegible por cuanto se trata de un servicio público. Dentro de los términos de referencia en el capítulo “Condiciones de cofinanciación”, dentro de los “gastos no elegibles”, el criterio número 5, establece que no se podrán pagar servicios públicos. Dado que el Wifi (entendido como servicio de internet) es un servicio público no podría ser incluido como parte de la cofinanciación solicitada al Ministerio del Interior en el marco de esta convocatoria. Este punto será aclarado en los términos de referencia definitivos.

4. Dentro de la línea 4, teniendo en cuenta que se dotará a la comunidad de recursos TIC, pero en su mayoría no tiene habilidades para su manejo, es posible destinar un rubro para formación básica cumpliendo con los protocolos de Bioseguridad

En el título 3 de los términos de referencia se establece lo siguiente sobre la línea temática 4:

- *Línea 4. Dotación, Plataformas digitales y Desarrollo tecnológico.*

*En esta línea se inscribirán proyectos que respondan a situaciones que puedan mejorarse a través del desarrollo de plataformas digitales, bases de datos, sistemas de información, páginas web (etc). La implementación y apropiación de desarrollos tecnológicos, dotación de elementos relacionados con herramientas TIC como por ejemplo computares, tabletas, elementos de conectividad, etc. Incluye desarrollo de contenidos audiovisuales y de comunicación de usos y costumbres y demás formas de expresión y/o reivindicación.*

*En ese sentido, si la problemática identificada responde a alguna de las siguientes preguntas, entonces su proyecto debe ser presentado por esta línea (4):*

*¿La situación que busca resolver o mejorar con el proyecto está relacionada con contribuir la recuperación de la cultura a través de plataformas o medios digitales o audiovisuales?*

*¿La situación que busca resolver o mejorar con el proyecto está relacionada con el acceso a las herramientas TIC?*

Como parte de los rubros financiables dentro de la línea 4, se puede contemplar capacitaciones en el uso de herramientas TIC y es un complemento ideal para este tipo de proyectos. Sin embargo, es importante recordar que

el desarrollo de cada una de las actividades del proyecto deberá desarrollarse en el plazo máximo de 28 días calendario.

5. Para capacitación de docentes en la integración de recursos TIC en Etnoeducación, ¿es posible destinar el rubro a pago de capacitación ofertado por una universidad de forma remota, cuando este tiene un tiempo de duración de 9 semanas?

R/ En el título 9 de los términos de referencia se establece lo siguiente:

*“9. TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.*

*Las propuestas aprobadas se ejecutarán en un plazo máximo de 28 días calendario.”*

No es posible realizar este tipo de capacitaciones a largo plazo debido a que los resultados y productos que se generan en el desarrollo del proyecto deben estar enmarcado dentro de los tiempos del mismo, en este caso 28 días calendario.

Esperamos haber dado respuesta a sus interrogantes.

Cordialmente,

**Banco de Proyectos de Fortalecimiento para Consejos Comunitarios y expresiones organizativas en las áreas Rurales y Urbanas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.**



Señores:

**FRANCISCO ESTEBAN HURTADO**

Correo: francisco-eh@hotmail.com

**REFERENCIA: Respuesta solicitud de información – 9 de noviembre de 2020**

Respetados, reciban saludo cordial,

El Banco de Proyectos de Fortalecimiento para Consejos Comunitarios y expresiones organizativas en las áreas Rurales y Urbanas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP, acusa recibo de su comunicación allegada a través de medio magnético - correo electrónico el día nueve (09) de Noviembre del año en curso, cuyo radicado corresponderá al serial No. 0014, nos permitimos dar respuesta a sus inquietudes así:

**“PRIMERA OBSERVACION**

*Línea 5. Infraestructura Comunitaria. Solo aplica para Consejos Comunitarios.*

*Conformarme al artículo 2 superior, el cual contempla el derecho de participar del ciudadano en todas las decisiones que le afectan; 13 superior la igualdad y la prohibición de discriminación, el artículo 29 superior, en relación al debido proceso constitucional; al igual que el Decreto 1066 de 2015, el cual lleva UN SOLO REGITRO de Consejos Comunitarios y organizaciones de base de la Comunidades NARP; esta prohibición riñe con los postulados de la constitución política de Colombia, la normativas que regula la materia, como el Decreto 1066/2015 y la propia ley 70/93, defiende el derechos de las comunidades NARP como una sola población que gozamos de los mismo derechos; así como también tratados internacionales, como el convenio de la OIT 169.*

*En razón a lo anterior, solicito muy respetuosamente permitir la participación de las organizaciones de base que se encuentren inscritas ante el ministerio del interior, en igualdad de condiciones que los consejos comunitarios.”*

- Teniendo en cuenta que su petición se refiere a asuntos que han sido definidos por el Ministerio del Interior, de conformidad con el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) esta será remitida a la Dirección de Asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, para que en virtud de sus facultades y atribuciones legales y reglamentarias la resuelva y en consecuencia le responda.

**“SEGUNDA OBSERVACION**

*Los Consejos Comunitarios, Organizaciones u Organizaciones de Segundo Nivel de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, que fueron proponentes en el marco de la convocatoria N°1 del Banco de Proyectos del programa de Fortalecimiento para Consejos Comunitarios y expresiones organizativas en las áreas rurales y urbanas de las comunidades NARP tendrán las siguientes condiciones:*

- *Podrán participar los proponentes que fueron rechazados o se encuentren en el banco de proyectos sin asignación de recursos en el marco de la convocatoria N°1.*

*Conforme a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa en las actuaciones contractuales de las entidades estatales de la Ley 80 de 1993; limitar el derecho de postulación en la convocatoria riñe con los preceptos constitucionales y en especial el estatuto contractual que regula toda la actuación contractual en Colombia*

*En razón a lo anterior solicito muy comedidamente, permitir hasta 2 proyectos por consejos comunitarios y organizaciones de base, durante cada año fiscal y en diferentes líneas, para no limitar aquellos que lo deseen hacer; al tiempo que garantice el derecho de participación a las demás expresiones organizativas.”*

Frente a solicitud de ampliar el número de proyecto que pueda presentar un consejo comunitario o una organización de base, vale recordar lo previsto en el punto 5.1 del capítulo 5 de los términos de referencia, que señala lo siguiente:

*“5.1 Monto Máximo de Cofinanciación por Proyecto*

*Cabe resaltar que solo podrá presentarse por Consejo Comunitario, Organizaciones u Organizaciones de Segundo Nivel, un **único proyecto o iniciativa** y podrán aplicar a una sola **línea programática**”*

Esta limitación a un proyecto por proponente bien sea consejo comunitario, organización de base o de segundo nivel, obedece a que se está buscando que se logre una mayor cobertura y participación de la mayor cantidad de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, de manera que se pueda generar un mayor alcance y eficiencia de los recursos previstos en la convocatoria. Con esto se procura que una cantidad mayor de la población perteneciente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras pueda obtener los beneficios que se buscan dentro de esta convocatoria y de esta forma lograr un mejoramiento en su calidad vida. Lo que se pretende es que los recursos de cofinanciación no se concentren en unos pocos proponentes, bien sean consejos comunitarios u otras expresiones organizativas.

En estos términos esperamos haber respondido a sus inquietudes.

Sin otro en particular,

Cordialmente,

**BANCO DE PROYECTOS PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA CONSEJOS COMUNITARIOS Y EXPRESIONES ORGANIZATIVAS EN LAS AREAS RURALES Y URBANAS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS.**



Señor:

**HENRY PALACIOS**

Correo: lenisocar@gmail.com

#### **REFERENCIA: Respuesta solicitud de información**

Respetados, reciban saludo cordial,

El Banco de Proyectos de Fortalecimiento para Consejos Comunitarios y expresiones organizativas en las áreas Rurales y Urbanas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP, acusa recibo de su comunicación allegada a través de medio magnético - correo electrónico el día siete (09) de Noviembre del año en curso, cuyo radicado corresponderá al serial No. 00015, nos permitimos dar respuesta a sus inquietudes así:

Pregunta:

La inquietud que tengo es sobre las organizaciones que están inscritas ante el Ministerio del interior, pueden participar sino tienen actualizado el registro?.

R/ En el título 7 de los términos de referencia denominados ¿Quiénes pueden participar? Se establece quiénes la participación de la siguiente manera:

- Consejos Comunitarios con Titulación Colectiva o en trámite de titulación debidamente certificada por la Agencia Nacional de Tierras (ANT), que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Único del Ministerio del Interior.
- Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, debidamente inscritas en el Registro Único del Ministerio del Interior.
- Organizaciones de Segundo Nivel conforme a la definición establecida en el Decreto 1066 de 2015 por el que se expide el Decreto Único del Sector Administrativo del Interior en su Parte 5: Grupos Étnicos, Título 1: Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, CAPÍTULO 1: Artículo 2.5.1.1.31.

NOTA: En virtud de lo señalado en el Decreto Único Reglamentario 1066 del 2015 en su artículo 2.5.1.1.31, es de aclarar que las organizaciones de segundo nivel NO REQUIEREN ESTAR INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO; lo que validará la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras es que las organizaciones o consejos comunitarios que la componen cumplan con el requisito de estar debidamente inscritas en el registro único del Ministerio del Interior

Es decir, efectivamente si puede presentarse si está inscrito en el registro único así este no esté actualizado. Sin embargo, será valorado positivamente la actualización de dicha inscripción toda vez que el Decreto 3770 de 2008, en su Artículo 17 y el Decreto 1066 de 2015 en su Artículo 2.5.1.1.17. Establece que las organizaciones de base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, deberán actualizar anualmente su plan de actividades, la relación de sus miembros, y los datos relacionados con la dirección y representación legal de la respectiva organización, y reportar tal información a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año. Por lo tanto se infiere que dicho documento, también goza de validez para el requerimiento en cuestión.



**BANCO DE PROYECTOS**  
PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO  
**DE COMUNIDADES NARP**

Esperamos haber dado respuesta a sus interrogantes.

Cordialmente,

**Banco de Proyectos de Fortalecimiento para Consejos Comunitarios y expresiones organizativas en las áreas Rurales y Urbanas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.**



**BANCO DE PROYECTOS**  
PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO  
DE COMUNIDADES NARP

Señor:  
**EDGAR ANTONIO PALACIOS PANESSO**  
Correo: palaciospanesso@gmail.com

REFERENCIA: Respuesta solicitud de información de fecha 09 de Nov de 2020

Respetados, reciban saludo cordial,

El Banco de Proyectos de Fortalecimiento para Consejos Comunitarios y expresiones organizativas en las áreas Rurales y Urbanas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP, acusa recibo de su comunicación allegada a través de medio magnético - correo electrónico el día nueve (09) de Noviembre del año en curso, cuyo radicado corresponderá al serial No. 0016, nos permitimos dar respuesta a sus inquietudes así:

2. Cuando en la convocatoria hablan que quienes pueden presentar proyectos, entre otros las organizaciones, es lo mismo que fundaciones o asociaciones afros?.

R/ Los TDR de la segunda convocatoria del Banco de Proyectos de Fortalecimiento para Consejos Comunitarios y expresiones organizativas en las áreas Rurales y Urbanas de la Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP en su numeral 7 ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR? Establece lo siguiente:

... 2. Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, debidamente inscritas en el Registro Único del Ministerio del Interior.

Por tanto, si la Organización, Fundación, Corporación, Asociación Sin Ánimo de Lucro se encuentra dentro de esta categoría y cuenta si o si con el Registro Único del ministerio del interior, podrá participar en la presente convocatoria.

Esperamos haber dado respuesta a sus interrogantes.

Cordialmente,

**Banco de Proyectos de Fortalecimiento para Consejos Comunitarios y expresiones organizativas en las áreas Rurales y Urbanas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.**





**BANCO DE PROYECTOS**  
PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO  
DE COMUNIDADES NARP

Señor:

**Luis Quiñones**

**CONSEJO COMUNITARIO LA VOZ DE LOS NEGROS**

Correo: ccvozdelosnegros@gmail.com

**REFERENCIA: Respuesta solicitud de información – 9 de noviembre de 2020**

Respetados, reciban saludo cordial,

El Banco de Proyectos de Fortalecimiento para Consejos Comunitarios y expresiones organizativas en las áreas Rurales y Urbanas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP, acusa recibo de su comunicación allegada a través de medio magnético - correo electrónico el día nueve (09) de Noviembre (11) del año en curso, cuyo radicado corresponderá al serial No. 0017, le informamos lo siguiente:

1. El consejo comunitario Voces de los Negros está compuesto por 14 veredas con aproximadamente 5000 personas, teniendo en cuenta que trabajaremos bajo la línea 4, y en la cual buscamos dotar a todo el consejo comunitario con herramientas TICs, por lo anterior requerimos saber si para el anexo de registro de los beneficiarios se debe poner el censo completo de este consejo. 5000 personas, teniendo en cuenta que trabajaremos bajo la línea 4, y en la cual buscamos dotar a todo el consejo comunitario con herramientas TICs, por lo anterior requerimos saber si para el anexo de registro de los beneficiarios se debe poner el censo completo de este consejo.

R/ En los que se refiere a los beneficiarios los términos de referencia han dispuesto lo siguiente:

*“10. BENEFICIARIOS DEL PROYECTO*

*Los beneficiarios directos son aquellas estén plenamente identificados y que participen directa y activamente en las actividades propuestas en el horizonte de tiempo del proyecto.*

*Los proponentes deberán digitar la información de los beneficiarios directos del proyecto en la plataforma, toda vez que es indispensable identificar posibles duplicidades de beneficiarios en los proyectos presentados.*

*Cuando se trate de familias debe incluir algún miembro como beneficiario directo del proyecto.*

*Nota 1: Podrá cambiar solo hasta el 50% de los beneficiarios relacionados en la convocatoria y por fuerza mayor.*

*Nota 2: En caso de que por algún motivo sea beneficiario de recursos de cofinanciación en el marco de la convocatoria N° 1 de este Banco de Proyectos, no podrá participar en el proyecto de esta convocatoria.”*

2. Dentro de la línea 4, es posible pagar una dotación de internet por 12 meses, teniendo en cuenta que en el informe financiero se presentaría la factura cancelada y el contrato según las fechas pactadas con el operador.

R/ Se puede financiar la infraestructura (cableado, router, antenas entre otros) para la instalación del servicio. El pago del servicio al proveedor no será gasto elegible por cuanto se trata de un servicio público. Dentro de los

términos de referencia en el capítulo “Condiciones de cofinanciación”, dentro de los “gastos no elegibles”, el criterio número 5, establece que no se podrán pagar servicios públicos. Dado que el Wifi (entendido como servicio de internet) es un servicio público no podría ser incluido como parte de la cofinanciación solicitada al Ministerio del Interior en el marco de esta convocatoria. Este punto será aclarado en los términos de referencia definitivos.

3. El certificado expedido por la Alcaldía municipal de Magui Payan para el Consejo Comunitario tiene fecha de enero de 2020. En particular, este documento solo se entrega una vez. ¿Es necesario que tenga fecha reciente?

R/ El Decreto 3770 de 2008, en su Artículo 17 y el Decreto 1066 de 2015 en su Artículo 2.5.1.1.17. Establece que las organizaciones de base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras deberán actualizar anualmente su plan de actividades, la relación de sus miembros, y los datos relacionados con la dirección y representación legal de la respectiva organización, y reportar tal información a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, **dentro de los tres (3) primeros meses de cada año.**

Esperamos haber dado respuesta a sus interrogantes.

Cordialmente,

**Banco de Proyectos de Fortalecimiento para Consejos Comunitarios y expresiones organizativas en las áreas Rurales y Urbanas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.**



**BANCO DE PROYECTOS**  
PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO  
DE COMUNIDADES NARP

Señores:

**AFROSANALBERTO/**

Erika Mantilla Telléz

Correo: afrosanalberto192@gmail.com

**REFERENCIA: Respuesta solicitud de información de fecha 09 de Nov de 2020**

Respetados, reciban saludo cordial,

El Banco de Proyectos de Fortalecimiento para Consejos Comunitarios y expresiones organizativas en las áreas Rurales y Urbanas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP, acusa recibo de su comunicación allegada a través de medio magnético - correo electrónico el día nueve (09) de Noviembre del año en curso, cuyo radicado corresponderá al serial No. 0018, nos permitimos dar respuesta a sus inquietudes así:

1 El motivo de este correo es para solicitar claridad sobre lo siguiente:

La fundación AFROSANALBERTO va ser participe del banco de proyecto segunda convocatoria, pero surge la duda sobre el formato de cronograma, ya que viene estipulado hasta el mes de diciembre y la línea escogida es la productiva (línea 2), el proyecto tiene una duración de ejecución 5 meses y medio, la pregunta es ¿ se llena el formato de cronograma con los dos meses o se complementa con los meses restantes?..

R/ Según lo previsto en los términos de referencia publicados se ha establecido lo siguiente:

*“9. TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.*

*Las propuestas aprobadas se ejecutarán en un plazo máximo de 28 días calendario.”*

Según lo anterior todas las actividades del proyecto deberán estar programadas para ejecutarse en ese término máximo.

Esperamos haber dado respuesta a sus interrogantes.

Cordialmente,

**Banco de Proyectos de Fortalecimiento para Consejos Comunitarios y expresiones organizativas en las áreas Rurales y Urbanas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.**



**BANCO DE PROYECTOS**  
PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO  
DE COMUNIDADES NARP

Señor:  
**EDILBERTO GARCÍA**  
Correo: edilbertogarcia@gmail.com

**REFERENCIA: Respuesta solicitud de información – 9 de noviembre de 2020**

Respetados, reciban saludo cordial,

El Banco de Proyectos de Fortalecimiento para Consejos Comunitarios y expresiones organizativas en las áreas Rurales y Urbanas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP, acusa recibo de su comunicación allegada a través de medio magnético - correo electrónico el día nueve (09) de Noviembre (11) del año en curso, cuyo radicado corresponderá al serial No. 0019, nos permitimos dar respuesta a sus inquietudes así:

*“en los requisitos habilitantes jurídicos en el numeral 11.1.2 expresa lo siguiente Para el Las Organizaciones de Segundo Nivel, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 1066 de 2015, artículo 2.5.1.1.31., que es relacionar en el formulario el Número de Identificación Tributaria (NIT), Número de Resolución de Inscripción en el Registro Único del Ministerio de los consejos y organizaciones que los componen y nombre de cada una de ellas al consultar el Decreto 1066 de 2015 del Ministerio del Interior encontramos lo siguiente Artículo 2.5.1.1.31. Definiciones. Para los efectos del presente capítulo se entiende por: 1. Consejo Comunitario. Es la máxima autoridad de administración interna de las tierras de comunidades negras. 2. Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Son asociaciones comunitarias integradas por personas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras; que reivindican y promueven los derechos étnicos y humanos de estas comunidades. 3. Organizaciones de Segundo Nivel. Son asociaciones de consejos comunitarios, constituidos de conformidad con el Capítulo siguiente, y las organizaciones que agrupan a más de dos (2) organizaciones, inscritas en el Registro Único de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, siempre y cuando el área de influencia de dichas organizaciones corresponda a más de la tercera parte de los departamentos donde existan comisiones consultivas. (Decreto 3770 de 2008, artículo 31).*

*Encontramos que dicho artículo se refiere a las definiciones de los tipos de organizaciones por lo cual solicito nos informen claramente cual es documento que solicita en presente numeral de los pliegos de la presente convocatoria o nos aclaren si se refiere a un error”*

R/ En respuesta a su interrogante le informamos que, según lo previsto en los términos de referencia, los proponentes que ostenten la calidad de organización de segundo nivel, de acuerdo establecido en el artículo 2.5.1.1.31. del Decreto 1066 de 2015, para participar en la presente convocatoria deberán informar las organizaciones que la componen, señalando el Número de Identificación Tributaria (NIT), Número de Resolución de Inscripción en el Registro Único del Ministerio de los consejos y organizaciones que los componen y nombre de cada una de ellas. Lo anterior se encuentra indicado en el numeral 11.1.2, como un requisito habilitante para participar en el proceso y por lo tanto es necesario su presentación dentro del proyecto, que se aporte la información sobre la totalidad de organizaciones que conforman al proponente en caso de que sea una organización de segundo nivel.

En estos términos esperamos haber respondido a sus inquietudes.

Sin otro en particular,

Cordialmente,

**BANCO DE PROYECTOS PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA CONSEJOS COMUNITARIOS Y  
EXPRESIONES ORGANIZATIVAS EN LAS AREAS RURALES Y URBANAS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS,  
AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS.**



**BANCO DE PROYECTOS**  
PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO  
DE COMUNIDADES NARP

Señora  
**CIDENIA ROVIRA**  
**CORPORACION IDENTIDAD CULTURAL**  
Correo: corpidencu@gmail.com

**REFERENCIA: Respuesta solicitud de información – 9 de noviembre de 2020**

Respetada señora, reciban saludo cordial,

El Banco de Proyectos de Fortalecimiento para Consejos Comunitarios y expresiones organizativas en las áreas Rurales y Urbanas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP, acusa recibo de su comunicación allegada a través de medio magnético - correo electrónico el día nueve (09) de Noviembre del año en curso, cuyo radicado corresponderá al serial No. 0020, le informamos lo siguiente:

- Teniendo en cuenta que su petición se refiere a asuntos que han sido definidos por el Ministerio del Interior, de conformidad con el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) esta será remitida a la Dirección de Asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, para que en virtud de sus facultades y atribuciones legales y reglamentarias la resuelva y en consecuencia le responda.

Sin otro en particular,

Cordialmente,

**BANCO DE PROYECTOS PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA CONSEJOS COMUNITARIOS Y EXPRESIONES ORGANIZATIVAS EN LAS AREAS RURALES Y URBANAS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS.**



**BANCO DE PROYECTOS**  
PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO  
DE COMUNIDADES NARP

Señor:

**MANUEL EMILIO PALACIOS BLANDÓN**

Correo: palaciospanesso@gmail.com

**REFERENCIA: Respuesta solicitud de información – 9 de noviembre de 2020**

Respetados, reciban saludo cordial,

El Banco de Proyectos de Fortalecimiento para Consejos Comunitarios y expresiones organizativas en las áreas Rurales y Urbanas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP, acusa recibo de su comunicación allegada a través de medio magnético - correo electrónico el día nueve (09) de Noviembre del año en curso, cuyo radicado corresponderá al serial No. 0021, le informamos lo siguiente:

- Teniendo en cuenta que su petición se refiere a asuntos que han sido definidos por el Ministerio del Interior, de conformidad con el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) esta será remitida a la Dirección de Asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, para que en virtud de sus facultades y atribuciones legales y reglamentarias la resuelva y en consecuencia le responda.

Sin otro en particular,

Cordialmente,

**BANCO DE PROYECTOS PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA CONSEJOS COMUNITARIOS Y EXPRESIONES ORGANIZATIVAS EN LAS AREAS RURALES Y URBANAS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS.**

Señor:  
**OSCAR LENIS**  
Correo: lenisoscar@gmail.com

**REFERENCIA: Respuesta solicitud de información – 9 de noviembre de 2020**

Respetados, reciban saludo cordial,

El Banco de Proyectos de Fortalecimiento para Consejos Comunitarios y expresiones organizativas en las áreas Rurales y Urbanas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP, acusa recibo de su comunicación allegada a través de medio magnético - correo electrónico el día nueve (09) de Noviembre del año en curso, cuyo radicado corresponderá al serial No. 0022, le informamos lo siguiente:

1. Deben ser todos los delegados del espacio de consulta previa los beneficiarios del proyecto. Deben ser todos los consultivos de alto nivel beneficiarios del proyecto.

Los beneficiarios de proyecto son definidos por el proponente. Deben estar conforme a los objetivos del proyecto y siempre teniendo en cuenta las características y objetivos de la línea programática para la cual se inscribe el proyecto.

Cordialmente,

**BANCO DE PROYECTOS PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA CONSEJOS COMUNITARIOS Y EXPRESIONES ORGANIZATIVAS EN LAS AREAS RURALES Y URBANAS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS.**